

DECRETO N° 033/2024

Colonia Caroya, 01 de febrero de 2.024.

Y VISTOS:

El estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa dispuestas por el Concejo Deliberante según Ordenanza N° 2631/23 del 29 de diciembre del 2023, ante la grave crisis económica que afecta al país todo y este municipio en particular, y teniendo en cuenta las asambleas convocadas sorpresivamente y realizadas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya con fecha 29 de diciembre de 2023; 12, 15, 16, 17, 18 y 31 de enero de 2024, sin la conformidad previa de esta autoridad municipal competente, que han afectado el normal desenvolvimiento y/o prestación de las actividades administrativas o servicios municipales en esos días en esta Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que en fechas 29 de diciembre de 2.023, 12, 15, 16, 17, 18 y 31 de enero de 2.024, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya realizó asambleas en la sede del Edificio Municipal, sin autorización de los horarios y ámbito de realización, lo que importó una afectación y resentimiento de los servicios municipales para con la comunidad, en los horarios de atención al público de esos días hábiles.

Que con fecha 05 de enero de 2.024 la entidad gremial solicitó audiencia a fin de tratar pauta salarial, lo que reiteran en nota de fecha 11 de enero de 2.024 bajo la premisa de iniciar negociaciones o abordar la correspondiente pauta salarial, agregando que quedaban a disposición para entablar un diálogo constructivo, lo que no fue antes cumplido por el sindicato municipal en cuanto realizó asambleas el día 12.01.2024 y otras los días 15.01.2024, 16.01.2024, 17.01.2024, 18.01.2024 y 31.01.2024 a partir de las 9hs.

Que fundan la determinación de realizar asambleas sin que hubiera habido falta de respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal al pedido de audiencia para tratar pauta salarial, no obstante reiterar su vocación de diálogo, a lo que el Departamento Ejecutivo Municipal le notificó el día 15 de enero de 2.024 a la entidad gremial reunión para el día 19.01.2024 en la Secretaría de Coordinación de Gabinete a fin de tratar tema salarial.

Que ante la instancia de convocatoria a reunión para tratar tema de pauta salarial conforme lo solicitara el gremio municipal, con fecha 15 de enero de 2.024 la misma entidad reclamante entiende una dilación en el tiempo a la convocatoria formulada, por lo que tanto la unilateral consideración anuncian asambleas para los

días 16.01.2024, 17.01.2024, 18.01.2024 y 19.01.2024 a las 9.hs, en el edificio municipal, lo que demuestra la contradicción en las propias conductas por actos propios de los dirigentes del sindicato local, en cuanto habiéndosele concedido reunión para tratar pauta salarial responden por una conjetura infundada de continuar con la realización de asambleas, que importan un desmedro en el cumplimiento de las funciones municipales, sin asidero alguno que lo justifique y demostrando la falta de predisposición y colaboración, cuando ya había fijado audiencia de convocatoria para el tratamiento del requerimiento formulado, lo que puso en evidencia la actitud unilateral y discrecional de parte del Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, para lograr un entendimiento por dialogo e intercambio de pareceres, sin llegar a medidas de fuerza abusivas y excesivas.

Que mediante nota datada el 18.01.2024 se informa al Departamento Ejecutivo Municipal de la realización de una asamblea informativa para el día 19 de enero de 2.024 a las 12hs. en las instalaciones del edificio municipal, a lo que este departamento ejecutivo emplaza a la asociación sindical según notas del 18 de enero 2024 y reiteradas el 24 de enero, para que cesara con las convocatorias sucesivas de asambleas formuladas y anunciadas sorpresivamente, advirtiéndole que en caso contrario se descontarían las horas no trabajadas, a lo que de igual manera en cómo se ha dirigido el sindicato, abstrayéndose de toda postura dialoguista, continuó con asambleas arbitrarias, lo que siguió erosionando toda posibilidad conciliatoria, todo en uso de las facultades expresas y especiales acordadas a la Intendente que suscribe por Ordenanza 2361/2023 del 29 de Diciembre del 2023 en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Que de igual manera, el Sindicato de Trabajadores Municipales con fecha 22.01.2024 requieren una respuesta a su propuesta salarial que dicen se entregaría el 23 de enero de 2.024 y sin esperar si quiera que entre la misma a consideración anuncian sorpresiva e intempestivamente que el día 24.01.2024 convocarán a realizar nueva asamblea con los trabajadores a las 7:00 hs. en la sede del edificio municipal, lo que demuestra objetivamente una conducta ambigua y de mala fe para pretender el ejercicio de los derechos gremiales, avizorándose un proceder de ejercicio abusivo de derechos sindicales, que afectan los servicios municipales y tendiente a romper todo diálogo con el Departamento Ejecutivo Municipal, lo que evidencia que el único objetivo planteado es perjudicar o perturbar el ejercicio de la gobernabilidad municipal de sus legítimas autoridades en forma diaria y sistemática, demostrando una clara actitud y conducta confrontativa, sin buena fe en el ejercicio de la actividad gremial y abusiva de derechos al reclamo sindical, lo que excede toda razonabilidad en la serie de asambleas realizadas por el gremio local.

Que en nota de fecha 23 de enero de 2.024 se le hizo recordar al gremio municipal que se había acordado en forma verbal reunión para el día 01.02.2024, lo que no habiendo sido rectificado por dicha entidad, se ha consentido a su verdad y aún así anunciaron paro de actividades para ese mismo día, abonando de esta manera lo que arriba se viene describiendo como una actitud maliciosa, unilateral, arbitraria como inconsulta y abusiva, razones por las que se consideró a la asamblea del día 24 de enero de 2.024 totalmente injustificada, y se emplazó al sindicato a que no se llevara a cabo bajo apercibimiento de descuento de horas no trabajadas.

Que la nota de fecha 24.01.2024 emitida por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, no abjura toda la narrativa de acontecimientos antes descriptos, e incluso sus expresiones más allá de nuevas acusaciones infundadas de hechos inexistentes como amenazas y provocaciones, el rechazo al descuento emplazado para con las horas de asamblea no obstaculizan la procedencia de tal descuento en cuanto rechazan supuestas amenazas no así el emplazamiento formulado, que ha sido conforme a derecho ni ha renegado con argumentos sólidos la procedencia de tal descuento.

Que las expresiones de declaración de ilegalidad de las asambleas que hipotetiza el gremio local, no merecen si quiera atisbo alguno de consideración por lo vacío de su razonamiento que no hace a la cuestión objeto de resolución, y asimismo continúa la entidad en su postura agresiva y conflictiva con la asamblea que anotició y desarrolló el día 31 de enero de 2.024 y paro total de actividades para el día de la fecha, en plenas tratativas conciliatorias de parte del Ejecutivo Municipal y desoídas evidentemente por la entidad sindical.

Que todo lo expresado, demuestra acabadamente la actitud de mala fe de la entidad gremial en su postura abusiva y contradictoria en lo que proclama y realiza, y no habiendo objetado los apercibimientos formulados de descuento en los haberes de los empleados que incursionaron en las asambleas de los días fecha 29 de diciembre de 2.023, corresponden así se proceda y se materialicen los descuentos de una hora para las jornadas laborales de los días 12, 15, 16, 17, 18 y 31 de enero de 2.024 de enero del corriente año, a los empleados municipales participantes de las mismas, conforme anexo que se adjunta al presente, como efectivización de los descuentos que le fueron anunciados de antemano ante la conducta sindical ya descripta más arriba.

Que no habiendo conducta reprochable o ilegítima alguna atribuible al Departamento Ejecutivo Municipal que pueda justificar la conducta abusiva, conflictiva renuente y de mala fe del Sindicato de Empleados Municipales, atento haber cumplido con lo acordado con fecha 29 de agosto de 2.023, es que corresponde como se advirtió previamente la procedencia de los descuentos en los términos referidos en la



motivación del presente decreto, respecto del personal participante afectando la normal actividad municipal en los días de asambleas aludidas.

Por ello, en pleno ejercicio de las atribuciones legales:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer el descuento proporcional a los agentes municipales que en anexo se agrega al presente, con motivo de sus respectivas participaciones en la asamblea de los días 29 de diciembre de 2023; 12, 15, 16, 17, 18 y 31 de enero 2024, conforme a las razones expuestas.

ARTICULO 2º: Hacer constar en los respectivos legajos personales los descuentos dispuestos a cada uno de los empleados y/o trabajadores participantes en las asambleas para dejar constancia de sus conductas y decisión adoptada al respecto.

ARTICULO 3º: Remitir copia del presente para su conocimiento y efectos legales que pudieran corresponder al Concejo Deliberante y señores miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, toda vez que la decisión afecta el erario municipal por las razones arriba expresadas.

ARTICULO 4º: Protocolícese, comuníquese al Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, publíquese en el Boletín Oficial y fecho archívese.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**